



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción:

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las penalidades sufridas por las fuerzas que constituyeron el Ejército de Africa durante los últimos sucesos; el levantado espíritu y disciplina de aquellas tropas, con tanto elogio recomendadas por su General en Jefe, y el bizarro comportamiento de cuantos tomaron parte en los hechos de armas allí realizados, merecen que, además de las recompensas otorgadas por servicios determinados y distinguidos, se dé á todos una muestra evidente del Real aprecio de V. M. y de la gratitud de la Nación.

En tal concepto, el Ministro que suscribe, usando de la facultad que otorga el art. 10 de la ley adicional á la constitutiva del Ejército, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Abril de 1894.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
José López Domínguez.

Real decreto.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á los militares de todas clases que han formado parte del Ejército de operaciones de Africa, y de la Comandancia general de Melilla, el abono del doble tiempo que hayan permanecido en aquel territorio, para optar á los beneficios de retiro, premios de constancia y cruces de San Hermenegildo; en la inteligencia de que á los individuos de tropa que no tengan opción á premio de constancia se les rebajará dicho tiempo del

que les corresponda permanecer en situación de primera reserva.

Art. 2.º Los heridos y contusos graves tendrán derecho al abono del doble tiempo que hayan pertenecido á dicho Ejército, y además al que hayan invertido en su completa curación, cualquiera que sea el punto donde ésta haya tenido lugar.

Art. 3.º Para los efectos de lo establecido en los artículos anteriores, se considerará como tiempo abonable el comprendido entre el 2 de Octubre del año próximo pasado y el 31 de Marzo último.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez.

### MINISTERIO DE MARINA

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las penalidades sufridas por las fuerzas que constituyeron la Escuadra de operaciones de Africa durante los últimos sucesos; el levantado espíritu y disciplina de aquellas dotaciones, con tanto elogio recomendadas por el General en Jefe, y el bizarro comportamiento de cuantos tomaron parte en los hechos de armas allí realizados, merecen que, además de las recompensas que se han de otorgar por servicios determinados y distinguidos, se dé á todos una muestra evidente del Real aprecio de V. M. y de la gratitud de la Nación.

En tal concepto, el Ministro que suscribe, en analogía con lo legislado por Guerra en el caso 3.º del art. 4.º de la ley adicional á la constitutiva del Ejército, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Abril de 1894.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Manuel Pasquín.

Real decreto.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á las dotacio-

nes de los buques que formaron la Escuadra de operaciones de Africa, como á las demás fuerzas de Marina que han prestado sus servicios en tierra, el abono del doble tiempo que hayan pertenecido á dichas fuerzas navales, para optar á los beneficios de retiro, premios de constancia y cruces de San Hermenegildo; en la inteligencia de que á los individuos de marinería, tropa y demás clases que no tengan opción á premio de constancia se les rebajará dicho tiempo del que les corresponda permanecer en situación de reserva.

Art. 2.º Los heridos y contusos graves tendrán derecho al abono del doble tiempo que hayan pertenecido á las mismas fuerzas, y además al que hayan invertido en su completa curación, cualquiera que sea el punto donde ésta haya tenido lugar.

Art. 3.º Para los efectos de lo establecido en los artículos anteriores, se considerará como tiempo abonable el comprendido entre el 2 de Octubre del año próximo pasado y el 31 de Marzo último.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Manuel Pasquín.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### SUBSECRETARÍA

Sección de Propiedades.—Minas.

Autorizada por Real orden fecha 13 del corriente mes la subasta pública para contratar el servicio de extracción de minerales é introducción de materiales de construcción y otros efectos, así como el arrastre interior de las mismas materias á los puntos convenientes y movimiento de las aguas que afluyan por bajo del nivel del séptimo piso de las minas de azogue de Almadén, durante el año económico de 1894 á 95, esta Subsecretaría ha acordado que tenga lugar en la misma la celebración de dicha subasta el día 31 de Mayo próximo, á las tres en punto de su tarde, y simultáneamente en la Dirección de las precitadas minas, con sujeción al pliego de condiciones aprobado que se hallará de manifiesto en las dos expresadas Oficinas durante las horas de despacho y en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 73.000 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal del firmante de ellas y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado la cantidad de 3.650 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracción de minerales é introducción de materiales y movimiento de las aguas que afluyan por bajo del séptimo piso de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1894 á 95, se comprometo á cumplirlas y realizar el mismo á los precios señalados en la condición 17, con el descuento mensual de la cantidad de..... pesetas..... céntimos (expresado en letra) de los devengos que mensualmente le corresponda percibir, obligándose, en caso de que estos devengos no alcancen á cubrir aquella cantidad, á ingresar la que fuese necesaria para completarla.

(Domicilio del que suscribe expresado por letra.)

(Fecha y firma.)

Madrid 23 de Abril de 1894.—El Subsecretario, P. O., Villalobos.

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Presupuestos.

#### RECTIFICACIÓN

Habiéndose cometido un error material al consignar en el BOLETIN OFICIAL del 27 del actual la cantidad de 850 pesetas, debiendo ser 340 las que debe pagar el Ayuntamiento de Aranjuez por su negligencia en la presentación de su presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1894 á 95, se hace la presente rectificación á los efectos oportunos.

Madrid 28 de Abril de 1894.—El Secretario, Rafael Sarthou.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

**REPARTIMIENTO** aprobado por la Diputación provincial en sesión de 18 del corriente mes, con arreglo al art. 117 de la Ley orgánica provincial, por la suma de 4.921.899'52 pesetas que deben satisfacer los pueblos de la provincia durante el año económico de 1894-95, ó sea el 19'75 por 100 de lo que por contribuciones directas y consumos han abonado al Tesoro en el año económico de 1893-94, debiendo incluir en sus respectivos presupuestos la cuota que á cada uno se fija en el presente estado, é ingresar su importe íntegro en la Diputación provincial en las épocas de recaudación ordinaria, según previene la Ley.

AYUNTAMIENTOS	CUOTA con que contribuyen al Tesoro los vecinos		CUOTA con que contribuyen los hacendados forasteros		TOTAL	BAJA de la quinta parte á los hacendados forasteros		Líquido imponible por contribución territorial		CUOTA que satisfacen al Tesoro por industrial		IMPUESTO de consumos		TOTAL que sirve de base para el reparto		CUOTA que se fija para el 19'75 por 100	
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS		PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Ajalvir.....	9.493	10	9.791	18	19.284	28	1.958	23	17.326	05	686	1.442	19.454	05	3.842	18	
Alameda del Valle.....	4.438	68	139	19	4.577	87	27	82	4.550	05	296	878	5.724	05	1.130	50	
Alcalá de Henares.....	63.146	52	25.050	03	88.196	55	5.010	»	83.186	55	46.305	108.344	237.835	73	46.972	58	
Alcobendas.....	12.982	14	10.956	05	23.938	19	2.191	21	21.746	98	1.046	4.259	27.051	98	5.342	76	
Alcorcón.....	5.781	54	11.342	10	17.123	64	3.424	72	13.698	92	532	1.180	15.410	92	3.043	66	
Aldea del Fresno.....	7.681	44	3.497	35	11.178	79	699	47	10.479	32	100	556	11.135	32	2.199	23	
Algete.....	18.559	48	4.304	72	22.864	20	860	94	22.003	26	1.211	4.098	27.312	26	5.394	17	
Alpedrete.....	2.006	58	1.961	93	3.968	51	392	38	3.576	13	488	1.008	5.072	13	1.001	74	
Ambite.....	7.073	59	4.112	18	11.185	77	822	43	10.363	34	808	1.464	12.635	34	2.495	47	
Anchuelo.....	5.626	27	754	38	6.380	65	150	87	6.229	78	686	756	7.671	78	1.515	17	
Aranjuez.....	36.552	11	75.243	16	111.795	27	15.048	63	96.746	64	42.770	68.000	207.517	04	40.984	64	
Aravaca.....	3.157	87	7.129	07	10.286	94	1.425	81	8.861	13	2.681	1.386	12.928	43	2.553	36	
Arganda.....	54.975	40	11.313	75	66.289	15	2.262	75	64.026	40	5.854	13.200	83.081	15	46.408	53	
Arroyomolinos.....	2.231	59	2.978	18	5.209	77	595	63	4.614	14	110	276	5.000	14	987	52	
Barajas.....	12.418	49	30.992	66	43.411	15	6.198	53	37.212	62	1.712	1.952	40.877	25	8.073	26	
Batres.....	4.054	69	3.216	68	7.271	37	643	33	6.628	04	77	266	6.971	04	1.376	77	
Becerril.....	5.847	94	1.960	85	7.808	79	392	17	7.416	62	549	1.136	9.101	62	1.797	57	
Belmonte de Tajo.....	8.755	93	3.118	34	11.874	27	623	66	11.250	61	883	3.600	15.733	61	3.107	39	
Berruoco.....	3.084	97	178	»	3.262	97	35	60	3.227	37	32	514	3.773	37	745	24	
Berzosa.....	1.061	83	607	20	1.669	03	121	44	1.547	59	»	182	1.729	59	341	59	
Boadilla del Monte.....	11.038	88	2.995	12	11.034	»	599	02	13.434	98	470	1.038	14.942	98	2.951	24	
Boalo.....	5.380	84	3.368	04	8.748	88	673	60	8.075	28	186	980	9.241	28	1.825	15	
Braojos.....	5.373	79	2.321	43	7.695	22	464	28	7.230	94	77	624	7.932	44	1.566	65	
Brea.....	11.718	84	4.562	38	16.281	17	912	46	15.368	71	646	1.634	17.648	71	3.485	62	
Brunete.....	27.767	84	857	72	28.625	56	171	54	28.454	02	1.373	5.036	34.863	02	6.885	44	
Buitrago.....	4.574	07	5.828	21	10.402	28	1.165	64	9.236	64	2.530	1.314	13.080	89	2.583	47	
Bustarviejo.....	14.498	92	836	68	15.335	60	167	33	15.168	27	1.149	4.300	20.617	27	4.071	95	
Cabanillas de la Sierra.....	2.321	03	1.095	28	3.416	31	219	03	3.197	28	194	560	3.951	28	780	37	
Cadalso.....	10.183	19	2.001	82	12.185	01	400	36	11.784	65	2.237	6.200	20.221	65	3.993	77	
Camarma de Esteruelas.....	15.211	60	2.960	94	18.172	54	592	18	17.580	36	452	928	18.960	61	3.744	77	
Campo Real.....	23.964	70	8.449	19	32.413	89	1.689	83	30.724	06	2.395	4.994	38.113	26	7.527	41	
Canencia.....	8.081	35	689	64	8.770	99	137	92	8.633	07	124	1.200	9.957	07	1.966	55	
Canillejas.....	6.146	20	3.101	31	9.247	51	620	26	8.627	25	1.073	558	10.258	25	2.026	04	
Canillas.....	7.128	40	3.991	20	11.119	60	98	24	10.321	36	3.270	1.680	15.272	30	3.016	33	
Carabanchel Alto.....	5.550	64	27.115	04	32.665	68	5.423	»	27.242	68	3.558	6.100	36.900	68	7.287	96	
Carabanchel Bajo.....	33.711	66	3.115	09	36.826	75	623	01	36.203	74	18.962	11.000	66.166	54	13.067	90	
Carabaña.....	16.503	68	7.942	18	24.445	86	1.588	43	22.857	43	2.961	6.097	31.915	91	6.303	43	
Casarrubuelos.....	2.800	31	687	97	3.488	28	137	59	3.350	69	292	782	4.424	69	873	87	
Cenicientos.....	12.779	08	3.739	46	16.518	54	747	89	15.770	65	860	7.000	23.630	65	4.667	08	
Cercedilla.....	12.413	29	958	16	13.371	45	191	63	13.179	82	1.434	2.993	17.606	82	3.477	35	

Comercio de Buitrago	269 64	1 594 13	53 92	1 537 21	47	372	1 956 21	386 36
Ciudad	11.110 04	19.437 63	2.222	17.215 63	9.442 70	6.000	32.658 33	6.450 02
Epiphanía	2.317 57	13.435 56	463 51	12.972 05	868	1.656	15.496 05	3.060 47
Chinchón	19.146 13	85.941 86	3.829 22	82.112 64	11.601 13	17.000	140.713 77	21.866 01
Casas de la Sierra	7.993 34	9.845 92	1.598 66	8.247 26	115	534	8.896 26	1.757 01
Chempuuelos	16.130 37	41.842 11	3.226 07	38.616 04	4.386 08	40.500	53.502 12	40.566 65
Cabeza	4.053 92	11.169 93	810 78	10.359 15	318	606	11.283 15	2.228 43
Collado Mediano	1.895 91	5.948 94	379 18	5.569 76	916	1.170	7.655 76	1.512 02
Collado Villalba	4.571 39	9.114 75	914 27	8.200 48	2.463 72	2.174	12.838 20	2.535 55
Colmenar del Arroyo	6.895 15	10.778	1.379 03	9.398 97	174 50	928	10.501 47	2.074 04
Colmenar de Oreja	34.602 87	95.845 73	6.920 57	88.925 16	10.590 92	25.000	124.516 08	24.591 92
Colmenarejo	4.224 83	4.910 29	137 09	4.773 20	90	680	5.543 20	1.094 79
Corpa	77.326 18	86.758 75	1.886 51	84.872 24	11.065 37	16.500	112.437 61	22.206 43
Costada	7.775 14	11.814 63	807 89	11.006 74	938	1.206	13.150 74	2.597 27
Cuba	4.919 59	8.451 01	706 28	7.744 73	291	586	8.621 73	1.702 79
Cubas	5.433 70	5.757 73	64 80	5.692 93	124 21	416	6.233 14	1.231 04
Deganzo de Arriba	17.268 70	26.448 76	1.836 01	24.612 75	568	1.228	26.408 75	5.215 73
El Alamo	6.481 25	11.268 94	957 53	10.311 41	402	1.562	12.275 41	2.424 40
El Escorial de Abajo	1.634 23	12.803 92	2.233 93	10.569 99	11.576	3.338	25.483 99	5.033 09
El Molar	17.662 18	20.932 04	653 97	20.278 07	2.330	5.400	28.008 07	5.531 59
El Pardo	329 90	10.741 05	2.082 23	8.658 82	2.483 20	6.307	17.449 02	3.446 18
El Prado (Villa de)	27.775 29	35.523 50	1.549 64	33.973 86	3.780 56	8.200	45.954 42	9.076
El Yellón	7.861 66	10.648 39	557 34	10.091 05	534	1.592	12.217 05	2.412 87
Estremera	19.685 15	26.686 96	1.400 36	25.286 60	2.466 20	6.300	34.052 80	6.725 43
Fresnedillas	4.538 88	5.166 11	125 44	5.040 67	166	766	5.972 67	1.179 60
Fresno de Torote	241 58	9.025 40	1.756 76	7.268 64	124	424	7.816 64	1.543 78
Fuencarral	31.908 47	43.736 35	2.365 57	41.370 78	4.788	8.400	54.558 78	10.775 36
Fuencabrada	22.278 52	26.125 72	769 44	25.356 28	3.413	7.808	36.577 28	7.224 04
Fuente el Saz	17.245 06	22.973 88	1.145 76	21.828 12	446	1.262	23.536 12	4.648 38
Fuentidueña de Tejo	13.947 82	15.489 92	308 42	15.181 50	853	4.000	20.034 50	3.956 82
Galapagar	3.512 23	10.361 05	1.369 76	8.991 29	810	1.700	11.501 29	2.271 50
Garganta	1.684 16	7.467 85	556 73	6.911 12	542	928	8.381 12	1.655 28
Garganilla	2.064 15	3.466 06	280 38	3.185 68	201	846	4.232 68	835 94
Gascones	1.086 33	2.460 74	274 88	2.185 86	77	380	2.642 86	521 98
Getafe	46.722 16	69.805 07	4.616 58	65.188 49	13.343 65	13.400	91.932 14	18.156 60
Griñón	3.873 49	6.521 92	529 68	5.992 24	351	982	7.325 24	1.446 74
Guadalix	11.970 42	14.887 18	583 35	14.303 83	1.272 60	4.000	19.576 43	3.866 34
Guadarrama	9.953 48	13.706 97	750 69	12.956 28	1.600 40	2.240	16.796 68	3.317 34
Horcajo	1.917 41	3.371 23	290 76	3.080 47	299	1.012	4.391 47	867 32
Horcajuelo	2.686 06	2.999 28	62 64	2.936 64	109	908	3.953 64	780 84
Hortaleza	11.401 20	13.953 78	510 51	13.443 27	808 35	1.092	15.343 62	3.030 38
Hoyo de Manzanares	4.386 06	6.683 56	459 50	6.224 06	401	858	7.483 06	1.477 94
Humanes	3.548 94	6.287 11	547 63	5.739 48	252 64	568	6.560 12	1.295 62
La Acebeda	2.679 88	2.986 68	61 36	2.925 32	66 50	600	3.591 82	709 40
La Cabrera de Buitrago	2.307 59	2.752 58	88 99	2.663 59	328	746	3.737 59	738 08
La Hiruela	1.459 98	1.482 58	4 52	1.473 06	32	470	1.980 06	391 06
La Olmeda de la Cebolla	3.510 60	5.873 18	472 51	5.400 67	171 86	810	6.382 53	1.260 55
La Serna	1.421 49	2.230 70	161 84	2.068 86	124	404	2.596 86	512 88
Las Rozas	8.050 99	13.130 20	1.015 84	12.114 36	1885	1.938	15.937 36	3.147 63
Leganés	35.537 85	61.050 69	5.102 56	55.948 13	7.238 20	14.500	77.686 33	15.343 05
Loachea	12.605 50	22.079 50	1.894 80	20.184 70	1.917	1.896	23.997 70	4.739 55
Los Molinos	3.960 25	6.246 39	457 22	5.789 17	579	1.010	7.378 17	1.457 19
Los Santos de la Humosa	9.192 22	11.887 30	539 01	11.348 29	1.524 20	2.000	14.872 49	2.937 31
Loroya	7.249 83	10.780 53	706 14	10.074 39	543 50	1.280	11.897 89	2.349 83
Lozoyuela	7.178 68	8.054 04	175 07	7.878 97	508	1.192	9.578 97	1.891 85
Madarcos	784 81	1.508 84	144 80	1.364 04	6 50	296	1.666 54	329 14
Majadahonda	10.294 49	14.050 05	751 11	13.298 94	1.287 50	1.640	16.226 44	3.204 72

AYUNTAMIENTO

	CUOTA con que contribuyen al Tesoro los vecinos	CUOTA con que contribuyen los hacendados forasteros	TOTAL	BAJA de la quinta parte á los hacendados forasteros	Líquido imponible por contribución territorial	CUOTA que satisfacen al Tesoro por industrial	IMPUESTO de consumos	TOTAL que sirve de base para el reparto	CUOTA que corresponde á cada pueblo al 1975 por 100
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Mangirón.....	2.652 80	2.192 65	4.845 45	438 53	4.406 92	432	716	5.554 92	1.097 40
Manzanares el Real.....	908 45	9.333 32	10.241 77	1.866 66	8.375 11	290 50	880	9.545 61	1.885 26
Meco.....	19.551 93	7.223 37	26.775 30	1.444 67	25.330 63	1.637 75	2.038	29.006 38	5.728 76
Mejorada del Campo.....	6.701 78	43.071 95	49.773 73	2.614 39	17.159 34	630 50	1.902	19.691 84	3.889 13
Miraflores de la Sierra.....	18.383 36	2.669 02	21.052 38	533 80	20.518 58	1.683	4.800	27.001 58	5.332 81
Montejo de la Sierra.....	4.610 90	193 35	4.804 25	38 67	4.765 58	280	1.040	6.085 58	1.201 90
Moraleja de Enmedio.....	4.879 99	2.416 51	7.296 50	483 30	6.813 20	226	734	7.773 20	1.535 21
Moralzarzal.....	3.328 02	1.497 07	4.825 09	299 41	4.525 68	1.259	1.328	7.112 68	1.404 75
Morata.....	27.583 58	18.018 08	45.601 66	3.603 61	41.998 05	7.808 20	10.400	60.206 25	11.890 74
Móstoles.....	18.697 51	5.238 51	23.936 02	1.047 70	22.888 32	1.568 51	4.669	29.125 83	5.752 35
Navacerrada.....	3.401 94	1.931 84	5.333 78	386 36	4.947 42	418	656	5.721 42	1.129 98
Navalafuente.....	1.703 80	1.122 54	2.826 34	224 50	2.601 84	107	404	3.112 84	614 78
Navalagamella.....	4.195 98	10.377 97	14.573 95	2.075 59	12.498 36	348	1.060	13.906 36	2.746 51
Navalcarnero.....	55.372 55	10.066 26	65.438 81	2.011 25	63.427 56	7.984 15	13.000	84.411 71	16.671 32
Navarredonda.....	2.084 30	2.774 50	4.858 80	554 90	4.303 90	113	596	5.012 90	990 05
Navas de Buitrago.....	3.080 15	522 98	3.603 13	104 59	3.498 54	32	414	3.914 54	779 04
Navas del Rey.....	6.855 44	1.954 67	8.810 11	390 93	8.419 18	1.371 80	1.488	11.278 98	2.227 60
Nuevo Bazán.....	7.970 90	233 14	8.204 04	46 62	8.157 42	456	610	9.223 42	1.821 63
Orusco.....	10.696 46	1.071 04	11.767 50	214 20	11.553 30	1.248	1.990	14.791 30	2.921 29
Oteruelo del Valle.....	2.307 90	866 70	3.174 60	173 34	3.001 26	69	492	3.562 26	703 55
Paracuellos de Jarama.....	19.233 14	8.681 30	27.914 44	1.736 26	26.178 18	2.627 75	1.332	30.137 93	5.952 24
Parla.....	17.004 75	5.592 19	22.596 94	1.118 43	21.478 51	1.271 08	3.804	26.553 59	5.244 33
Paredes de Buitrago.....	2.356 26	118 12	2.474 38	23 62	2.450 76	38 50	402	2.891 26	571 03
Patones.....	2.689 23	2.854 53	5.543 76	570 90	4.972 86	64	566	5.602 86	1.106 57
Pedrezuela.....	4.969 89	484 83	5.454 72	96 96	5.357 76	833	1.324	7.514 76	1.484 17
Pelayos.....	1.565 01	2.282 06	3.847 07	456 41	3.390 66	72	346	3.808 66	752 20
Perales de Tajuña.....	19.601 55	7.026 42	26.627 97	1.405 28	25.222 69	4.120 08	5.600	34.942 77	6.901 20
Pezuela de las Torres.....	9.629 63	2.489 55	12.119 18	497 91	11.621 27	1.557 80	1.568	14.747 07	2.912 55
Pinilla del Valle de Lozoya.....	1.194 58	1.320 45	2.515 03	264 09	2.250 94	45	500	2.795 94	552 20
Pinto.....	17.610 20	25.629 12	43.239 32	5.125 82	38.113 50	17.776 70	8.000	63.890 20	12.618 32
Piñuécar.....	827 72	1.711 38	2.539 10	342 27	2.196 83	110 50	540	2.847 33	562 35
Pozuelo de Alarcón.....	11.343 87	16.388 30	27.732 17	3.277 66	24.454 51	3.032	5.300	32.786 51	6.475 34
Pozuelo del Rey.....	15.532 06	1.498 45	17.030 51	299 69	16.730 82	1.216 85	1.254	19.201 67	3.792 33
Prádena del Rincón.....	2.045 76	625 32	2.671 08	125 06	2.546 02	84	634	3.264 02	644 64
Puebla de la Mujer Muerta.....	2.050 92	94 59	2.145 51	18 91	2.126 60	46	580	2.752 60	543 64
Quijorna.....	3.311 28	5.114 60	8.425 88	1.022 92	7.402 96	237 60	672	8.312 56	1.641 70
Rascafía.....	17.138 52	8.159 90	25.298 42	1.631 98	23.666 44	1.208	1.676	26.550 44	5.243 70
Redueña.....	1.487 20	3.712 40	5.199 60	742 48	4.457 12	40	300	4.797 12	947 43
Ribas.....	14.275 83	5.963 83	20.239 66	1.192 76	19.046 90	312	590	19.948 90	3.939 91
Riba'ejada.....	9.429 66	3.560 20	12.989 86	712 04	12.277 82	358 70	708	13.344 52	2.635 54
Robledo de la Jara.....	3.666 50	241 75	3.908 25	48 35	3.859 90	193	824	4.876 90	963 19
Robledo de Chavela.....	9.722 81	5.078 26	14.801 07	1.015 65	13.785 42	1.811	4.800	20.396 42	4.028 29
Robregordo.....	2.897 52	1.096 40	3.993 92	219 28	3.774 64	272	772	4.818 64	951 68
Rozas de Puerto Real.....	3.817 37	2.596 07	6.413 44	519 21	5.894 23	176 50	1.298	7.368 73	1.455 32
San Agustín.....	11.153 78	1.794 13	12.947 91	358 82	12.589 09	574	966	14.129 09	2.790 49
San Fernando.....	20.538 03	19.318 66	39.856 69	3.863 73	35.992 96	621 20	1.466	38.080 16	7.520 83
San Lorenzo del Escorial.....	4.843 81	15.009 97	19.853 78	3.001 99	16.851 79	11.062 61	11.326	39.240 40	7.749 98
San Martín de la Vega.....	6.973 48	16.759 33	23.732 81	3.351 86	20.380 95	985	1.868	23.233 95	4.588 70
San Martín de Valdeiglesias.....	40.109 96	3.627 42	43.737 38	725 48	43.011 90	6.115 20	14.000	63.127 10	12.467 61
San Sebastián de los Reyes.....	18.421 81	15.961 92	34.383 73	3.192 38	31.191 35	886 32	4.004	36.081 67	7.126 13
Santa María de la Alameda.....	6.212 53	2.676 93	8.889 46	535 38	8.354 08	198 50	1.526	10.078 58	1.990 52

Santorcas	9.388 46	2.622 55	12.014 01	524 51	11.486 50	355	1.258	13.099 50	2.587 16
Serrada	930 19	105 26	1.035 45	24 05	1.014 40		280	1.294 40	255 65
Serranillos	4.324 69	1.177 11	5.501 80	235 42	5.266 38	232	704	6.202 38	1.224 97
Sevilla la Nueva	4.755 12	2.878 05	7.633 17	575 61	7.057 56	222 61	710	7.990 17	1.578 06
Sieteiglesias	840 77	1.047 09	1.887 86	209 41	1.678 45		208	1.886 45	372 58
Somosierra	2.871 94	301 75	3.173 69	60 35	3.113 34	154	534	3.801 34	750 76
Talamanca	10.566 01	10.238 73	20.804 74	2.047 74	18.757	607	806	20.170	3.983 58
Tielmes	12.043 47	6.635 50	18.678 97	1.327 10	17.351 87	2.304	4.100	23.755 87	4.691 78
Titulcia	2.490 80	3.473 31	5.964 11	694 66	5.269 45	1.646 80	956	7.872 25	1.554 77
Torrejón de Ardoz	25.759 29	8.504 48	34.263 77	1.700 89	32.562 88	1.999	6.678	41.239 88	8.144 88
Torrejón de la Calzada	1.834 20	1.827 11	3.661 31	365 42	3.295 89	44	318	3.657 89	722 43
Torrejón de Velasco	21.079 65	3.249 19	24.328 84	649 83	23.679 01	1.661 80	4.172	29.512 81	5.828 78
Torrelaguna	32.610 98	11.473 33	44.084 31	2.394 66	41.689 65	8.118 03	8.253	58.060 68	11.466 98
Torrelodones	1.957 30	3.875 78	5.833 08	775 15	5.057 93	587 90	628	6.273 83	1.239 08
Torremocha de Uceda	1.364 41	10.135 86	11.500 27	2.027 17	9.473 10	146	298	9.917 10	1.958 63
Torres	16.089 73	2.152 02	18.241 75	430 40	17.811 35	806 83	1.614	20.232 18	3.995 85
Valdaracete	13.651 96	4.114 68	17.766 64	822 93	16.943 71	1.799	4.440	23.182 71	4.578 59
Valdeavero	6.276 17	3.133 73	9.409 90	632 74	8.777 16	481 20	1.054	10.312 36	2.036 69
Valdelaguna	7.661 17	4.122 91	11.784 08	824 58	10.959 50	884	1.220	13.063 50	2.580 04
Valdemanco	2.229 67	252 47	2.482 14	50 49	2.431 65	6 50	596	3.034 15	599 25
Valdemaqueada	5.037 53	99 70	5.137 23	19 94	5.117 29	125 42	574	5.816 71	1.148 80
Valdemorillo	18.851 57	8.633 75	27.485 32	1.726 75	25.758 57	4.068 40	6.900	36.726 97	7.253 58
Valdemoro	19.652 51	9.557 06	29.209 57	1.911 41	27.298 16	4.346 80	8.400	40.014 96	7.908 88
Valdeolmos	7.758 09	1.683 48	9.441 57	336 69	9.104 88	404	666	10.174 88	2.009 54
Valdepiélagos	6.581 74	3.783 88	10.365 62	756 77	9.608 85	138	624	10.370 85	2.048 25
Valdetorres	19.541 31	1.863 42	21.404 73	372 68	21.032 05	1.258	1.718	24.008 05	4.741 59
Valdilecha	13.649 39	768 09	14.417 48	153 61	14.263 87	1.916 46	4.500	20.680 33	4.084 36
Valverde	3.325 95	1.850 05	5.176	370 01	4.805 99	258	524	5.587 99	1.103 62
Vallecas	27.622 60	30.339 66	57.962 26	6.067 93	51.894 33	20.911	6.636	79.441 33	15.689 67
Veilla de San Antonio	12.466 14	2.956 80	15.422 94	591 36	14.831 58	338	912	16.081 58	3.176 10
Venturada	4.456 01	1.423 78	2.879 79	284 75	2.595 04	66	380	3.041 04	600 60
Vicálvaro	13.281 10	23.139 50	36.420 60	4.627 90	31.792 70	4.013	4.576	40.411 70	7.981 32
Villacanejos	12.129 37	1.386 04	13.515 41	277 20	13.238 21	852	4.700	18.790 21	3.711 07
Villalvilla	11.784 16	2.381 45	14.165 61	476 29	13.689 32	738	1.206	15.633 32	3.087 58
Villamanrique de Tajo	10.889 29	1.387 09	12.276 38	277 41	11.998 97	676	1.026	13.700 97	2.705 94
Villamanta	5.911 09	10.990 42	16.901 51	2.198 08	14.703 43	441 40	862	15.906 83	3.141 60
Villamantilla	6.390 68	1.741 92	8.132 60	348 38	7.784 22	706	1.116	9.606 22	1.897 23
Villanueva de la Cañada	13.703 19	856 91	14.560 10	171 38	14.388 72	584	1.236	16.208 72	3.201 22
Villanueva del Pardillo	6.675 57	3.252 37	9.927 94	650 47	9.277 47	440	810	10.527 47	2.079 18
Villanueva de Perales de Milla	4.352 26	4.719 41	9.071 67	943 88	8.127 79	360	790	9.277 79	1.832 36
Villar del Olmo	8.194 69	2.627 82	10.822 51	525 56	10.296 95	429	1.198	11.923 95	2.354 99
Villarejo de Salvanés	36.173 91	11.619 96	47.793 87	2.323 99	45.469 88	2.693	40.542	58.701 88	11.594 20
Villaverde	20.684 15	22.404 36	43.088 51	4.480 87	38.607 64	813 60	4.270	43.691 24	8.629 02
Villaviciosa de Odón	15.449 40	17.926 65	33.376 05	3.585 33	29.790 72	2.150 47	5.000	36.941 19	7.295 88
Villavieja	1.885 02	1.151 36	3.036 38	230 27	2.806 11	59	696	3.561 11	703 32
Zarzalejo	6.054 16	529 81	6.583 97	105 96	6.478 01	226 50	1.330	8.034 51	1.586 82
TOTAL DE PUEBLOS	2.199.474 34	1.153.659 67	3.353.131 01	231.991 48	3.121.139 53	431.322 19	716.908	4.269.369 72	843.200 52
Madrid y su zona de ensanche	8.458.222 61	1.294.384 86	9.752.607 47	1.294.384 86	8.458.222 61	4.782.417 88	7.411.000	20.651.640 49	4.078.699
TOTALES	10.657.693 95	2.448.044 53	13.105.338 48	1.526.376 34	11.579.362 14	5.213.740 07	8.127.908	24.921.010 21	4.921.899 52

Madrid 19 de Abril de 1893.—El Presidente, Eugenio Cembrain España.

**Administración de Hacienda de la provincia de Madrid**

Ignorándose los domicilios de los dueños de 216 kilos de aceite de oliva, intervenidos el 21 del corriente en el fielato de Aragón, se les cita por el presente aviso para que concurren, acompañados de un vecino de esta Corte, á la Junta administrativa que tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en el local de estas oficinas, calle de San Sebastián, núm. 2, segundo; advirtiéndoseles que de no concurrir al acto se les impondrán las responsabilidades que haya lugar.

Madrid 25 de Abril de 1894.—El Administrador de Hacienda, Ubaldo Santos.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

Hasta el día 14 de Mayo próximo queda abierto en la Depositaria Pagaduría de esta provincia el pago á los respectivos Ayuntamientos del importe de sus recargos municipales por las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al tercer trimestre del corriente ejercicio.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los Sres. Alcaldes dispongan desde luego el cobro de dichos recargos.

Madrid 24 de Abril de 1894.—El Tesorero de Hacienda, José María Travesi.

**Partido de Navalcarnero**

CUARTO TRIMESTRE DE 1893 Á 94

La cobranza de las contribuciones del corriente trimestre tendrá lugar en los días que á continuación se expresan:

Subalternos	Pueblos	Días de cobranza
D. Ricardo M. Martí... D. Primitivo Martínez. D. Lucas Saldaña... D. Antonio Caro.....	Navalcarnero .....	25, 26, 27 y 28 Mayo.
	El Alamo.....	24 y 25 id.
	Aldea del Fresno.....	17 y 18 id.
	Arroyomolinos.....	22 y 23 id.
	Boadilla del Monte.....	27 y 28 id.
	Brunete.....	6, 7 y 8 id.
	Chapinería.....	13 y 14 id.
	Pozuelo de Alarcón.....	11 y 12 id.
	Quijorna .....	17 y 18 id.
	Sevilla la Nueva.....	23 y 24 id.
	Villamanta .....	19 y 20 id.
	Villamantilla .....	21 y 22 id.
	Villañueva de la Cañada.....	4 y 5 id.
	Villañueva de Perales.....	21 y 22 id.
	Villaviciosa de Odón.....	9 y 10 id.

Madrid 22 de Abril de 1894.—El Recaudador, Isidro Tordesillas.

**Partido de San Lorenzo**

CUARTO TRIMESTRE DE 1893 Á 94

La cobranza de las contribuciones del corriente trimestre tendrá lugar en los días que á continuación se expresan:

Subalternos	Pueblos	Días de cobranza
D. Ricardo M. Martí... D. Justo García... D. Primitivo Martínez. D. Ramón Ruiz.....	San Lorenzo.....	3, 4 y 5 de Mayo.
	Alpedrete .....	22 y 23 id.
	Aravaca .....	11 y 12 id.
	Cercedilla .....	18 y 19 id.
	Colmenar del Arroyo.....	11 y 12 id.
	Colmenarejo .....	18 y 19 id.
	Collado Mediano.....	16 y 17 id.
	Collado Villalba.....	22 y 23 id.
	El Escorial .....	3 y 4 id.
	El Pardo.....	13 y 14 id.
	Fresnedillas.....	7 y 8 id.
	Galapagar .....	18 y 19 id.
	Guadarrama .....	20 y 21 id.
	Las Rozas .....	13 y 14 id.
	Los Molinos.....	18 y 19 id.
	Majadahonda.....	11 y 12 id.
	Navalagamella.....	9 y 10 id.
	Robledo de Chavela.....	3 y 4 id.
	Santa María de la Alameda.....	21 y 22 id.
	Torreldones.....	20 y 21 id.
Valdemagueda.....	1.º y 2 id.	
Valdemorillo.....	1.º, 2 y 3 id.	
Villañueva del Pardillo.....	16 y 17 id.	
Zarzalejo.....	5 y 6 id.	

Madrid 22 de Abril de 1894.—El Recaudador, Isidro Tordesillas.

**AYUNTAMIENTOS**

**Madrid**

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Carlos García Rodríguez proyecta trasladar su carbonería, establecida en la casa núm. 16 de la calle de Cañizares, á la números 2, 4 y 6 de la misma calle.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 24 de Abril de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

**Alameda del Valle.**

En la casa del vecino de esta localidad Casiano Canencia se halla depositado un borrego de unos ocho meses de edad, blanco y rabudo, el cual fué encontrado por Dionisio González en la jurisdicción del pueblo de Navafria, provincia de Segovia, punto denominado Arroyo de las Piedras.

Lo que se anuncia por medio del presente para que, llegando á conocimiento de su dueño, se persone á recogerle, previo pago de gastos originados.

Alameda del Valle 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Mariano Sanz.

**Carabaña.**

El padrón industrial de esta villa se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893.

Carabaña 25 de Abril de 1894.—Por autorización del Alcalde, el primer Teniente, Elías Cuéllar.

**Corpa**

El proyecto del presupuesto municipal de esta localidad para el año próximo de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, si las hubiere, pues pasado dicho plazo no ha lugar.

Corpa 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, León Mínguez.

**Los Santos de la Humosa**

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación del repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de esta localidad, del próximo ejercicio de 1894 á 95; pasados los cuales no se admitirán las que se produzcan.

Los Santos de la Humosa 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Nicolás López.

**Navalagamella.**

El día 24 del próximo Mayo y hora de las doce de su mañana, con la competente autorización, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la subasta por los artículos de consumos para cubrir el encabezamiento y recargos en el próxi-

mo año económico de 1894 á 95, concreta á la exclusiva, bajo las condiciones y tipo que se hallan de manifiesto en Secretaría, Navalagamella 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Innocente de Cáceres.

**Serranillos.**

La subasta para el arriendo de los derechos y venta exclusiva al por menor en esta localidad, del vino, aguardiente, aceite, tocino, embutidos y carne de hebra, y con libertad de venta de los cereales y jabón, por lo que respecta al año económico de 1894 á 95, tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma el día 13 del próximo Mayo, de diez á doce de su mañana, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, to los los días no feriados, y los que se hallarán durante el acto.

Lo que se anuncia por el presente, convocando licitadores.

Serranillos 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Niceto Fernández Martín.

**San Lorenzo**

El día 13 de Mayo próximo venidero tendrá lugar la subasta de arrendamiento á venta libre de todas las especies de consumos consignadas en la tarifa que consta en el expediente, y los alcoholes, aguardientes y licores que se introduzcan en este Real Sitio durante un año, que dará principio en 1.º de Julio de 1894 y terminará el 30 de Junio de 1895.

La citada subasta se celebrará en el salón destinado al efecto de la Casa Consistorial, plaza de la Constitución, número 1, dando principio el acto á las once de la mañana y terminando á las doce de la misma, sin perjuicio de prolongarse caso necesario.

La forma de licitación ha de ser por pujas á la llana, adjudicándose la subasta al mejor postor á la última de tres palmadas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles, de nueve de la mañana á una de la tarde.

El importe de los derechos y recargos autorizados, tipo de subasta, es el siguiente:

	Ptas.	Cénts.
Cupo de consumos.....	11.326	
Recargo municipal del 100 por 100.....	11.326	
Tres por ciento premio de cobranza.....	339	78
Cupo por sal y 3 por 100 por premio de cobranza.....	333	27
Idem por alcoholes.....	809	
Recargo municipal 50 por 100	404	50
Tres por ciento premio de cobranza.....	24	27

Tipo para la subasta... 25.062 83

**Fianza que ha de prestar el rematante.**

La fianza puede ser en metálico, valores públicos ó fincas que no estuviesen hipotecadas, y la cantidad que ha de representar la fianza será el importe de tres mensualidades, tomando por tipo la cantidad en que quede adjudicada la subasta.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar el importe del 2 por 100 del tipo de subasta, ó sea la cantidad de 501 pesetas 26 céntimos. Dicha consignación puede hacerse en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en el mismo acto de la subasta, en poder del Presidente.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

San Lorenzo 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

#### Tielmes

Sin perjuicio de lo que en su día resuelva la Superioridad, tendrá efecto el día 13 del próximo mes de Mayo y hora de diez á once de su mañana, la subasta de los derechos de consumos á venta libre sobre los cereales vizo y aceite, sal, alcohol, carne, tocino, embutido, pescados frescos, jabón y aguardiente, verificándose por pujas á la llana, bajo el tipo de 8.450 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de mi autoridad y de la Comisión que previene el art. 51 de la Instrucción, bajo la fianza de 2.100 pesetas.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Tielmes 25 de Abril de 1894.—El Alcalde, Román Cortecedo.

La matrícula de subsidio industrial para el próximo ejercicio se halla terminada y expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tielmes 25 de Abril de 1894.—El Alcalde, Román Cortecedo.

#### Velilla de San Antonio

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado arrendar por subasta y en público remate, por todo el año económico de 1894 á 95, los derechos de consumos, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, con venta exclusiva al por menor, los artículos de vino y vinagre, aceite de oliva y mineral, tocino, manteca y embutidos, aguardiente, sal común y carne de hebra, y los derechos, en venta libre, en los cereales, pan elaborado, jabón y pesca, para cubrir el encabezamiento y recargo municipal asignado á este pueblo en el citado año.

El remate se celebrará el 16 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, ante la Corporación municipal.

Hasta dicho día y una hora antes se admiten solicitudes á los cosecheros, fabricantes y especuladores que quieran concertarse por sus respectivos artículos, pues después no serán admitidas.

También se arriendan en subasta y público remate los derechos de arbitrios municipales de peso y medida y puestos públicos ambulantes é introducción de carrajes y cargas en la población, cuyo remate se celebrará en dicho día y hora.

Los pliegos de condiciones y tipos para la subasta estarán de manifiesto en el acto y lo estarán hasta dicho día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se llaman licitadores.  
Velilla de San Antonio á 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Benito Díaz.

#### Villar del Olmo

Rectificado el padrón industrial, en armonía á lo prevenido en el art. 63 del reglamento vigente para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial en el próximo ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde esta

fecha, en cuyo plazo los interesados pueden hacer las reclamaciones que en derecho correspondan.

Villar del Olmo 23 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Blanco.

#### Villa del Prado

El Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta, por todo el año económico de 1894 á 95, la Casa Matadero, en cantidad de 200 pesetas, habiendo designado para celebrar los remates los días 3 y 10 del próximo mes de Junio, de diez á doce de la mañana, en la Sala capitular, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto y hoy se encuentra en la Secretaría municipal para el que quiera enterarse de su contenido.

Villa del Prado á 25 de Abril de 1894.—El Alcalde, Cirilo Beguez.

#### Zarzalejo

El apéndice al amillaramiento formado en este término municipal para el año económico de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los que se ocrean interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen conducentes á su derecho.

Zarzalejo 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Preciado.

Habiéndose formado por el Ayuntamiento de esta villa el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en ella en el próximo año económico de 1894 á 95, queda de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Zarzalejo 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Preciado.

Competentemente autorizado por la Superioridad, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado arrendar en pública licitación los impuestos de consumos y recargos autorizados sobre las especies de vinos, aguardientes y alcoholes; aceites común y mineral; vinagre; carnes de cerdo, frescas y saladas; las frescas de hebra y la sal, para el año económico de 1894 á 95, con la facultad de venta exclusiva al por menor.

Igualmente se subastarán, á la venta libre, los derechos de los cereales y sus harinas y los de las demás especies no mencionadas anteriormente que se hallan comprendidas en la tarifa primera del reglamento vigente, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de los que quieran enterarse, y cuyo remate, que se verificará por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 6 del próximo mes de Mayo, desde la hora de las doce de su mañana en adelante.

Zarzalejo 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Preciado.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias territoriales

#### MADRID

D. Antonio Martínez del Campo, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de Madrid, y Relator secretario de la de esta Corte.

Certifico: que en el sorteo celebrado el 21 de los corrientes, para la designación de los Jurados que en unión de la sección segunda de esta Audiencia deben conocer en el próximo cuatrimestre de las causas procedentes del Juzgado de Instrucción de Navalcarnero, fueron designados los señores siguientes:

#### Cabezas de familia.

D. Román Díaz Sáenz.  
Ricardo Rodríguez Montes.  
Victoriano Agudo Rodríguez.  
Julián González Lozano.  
Manuel Fernández Millán.  
Tomás Menéndez Delgado.  
Ricardo García Sevillano.  
Francisco Zapata Garofa.  
Juan Colón Arribas.  
Jacinto Arribas Díaz.  
Manuel Moreno.  
Miguel Moya Serrano.  
Juan Gálvez Núñez.  
Jesús Pedro Serrano.  
Mariano Reneses Rodríguez.  
Pedro Jiménez Sánchez.  
Juan Antonio Rodríguez Blasco.  
Santiago González Lozano.  
Pascasio Orgaz Renito.  
Eulogio López Domínguez.

#### Capacidades.

D. Antonio Sevilla Díez.  
Sebastián Delgado Redondo.  
Esteban Higuera Ortega.  
Benito Martín Neira.  
Antonio Ortega Lozano.  
Isidro Gómez.  
Antonio Hernández Reig.  
Félix Panadero Domínguez.  
José García Torres.  
Pablo Ortega García.  
Pablo Darrame Dorrego.  
Emilio Menéndez Maurelo.  
Manuel Ricote Maurelo.  
Angel Martín Gavilanes.  
Francisco Serrano González.  
Celestino García Serrano.

#### Supernumerarios de cabezas de familia.

D. Francisco Sellés Sánchez.  
Carlos Domínguez Hernández.  
Andrés Hernández Montero.  
Pedro Hernández Hernández.

#### Supernumerarios de capacidades.

D. Emilio Hernández Aranda.  
Felipe Núñez Castellano.  
Habiéndose señalado para la vista ante el Tribunal del Jurado, de las causas procedentes del expresado Juzgado de Navalcarnero, los días que á continuación se expresan y hora de las doce de su mañana.

Para la vista de la causa seguida contra Antonio Moyrón, por robo, el día 14 de Mayo próximo.

Para la de la causa seguida contra Román López Recio, por violación, el 4 del próximo Junio.

Para la de la causa seguida contra Venancio Manuel Torres y otro, por falsificación, el 25 del referido mes de Junio.

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para su inserción expido la presente en Madrid á 24 de Abril de 1894.—P. H., Licenciado Antonio Lira.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida á Cesáreo Romo Salazar y otro, por coac-

ciones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida sección 2.ª auto con fecha 9 de Abril, señalando el día 8 del mes de Mayo, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Manuel Pérez Gutiérrez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 14 de Abril de 1894.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida á Cesáreo Romo Salazar y otro, por coacciones y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 9 de Abril, señalando el día 8 del mes de Mayo, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Pedro Mennex Soliver, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 14 de Abril de 1894.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

#### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonia Escudero y Escudero, natural de Capillas de Campo, hija de Tomás y Cármen, casada, de treinta años de edad, dedicada á sus labores, que vivía en el Arroyo de Embajadores, núm. 11, último patio, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de nueve días comparezca en el expresado Juzgado ó en la cárcel de su sexo á extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida contra la misma por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la mencionada Antonia Escudero, cuyas señas personales son, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, bastante morena y viste de artesana, trasladándola á la cárcel de su sexo con el expresado objeto.

Dada en Madrid á 21 de Abril de 1894.—Laurentino Ocampo.—Licenciado Julio López.

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Buenavista, en el sumario que en el mismo se instruye por las lesiones que le inflirieron á Ramón Martín, por el presente se cita al antedicho Ramón Martín, para que en el preciso término de cinco días comparezca ante este Juzgado para la

prácticas de varias diligencias acordadas en el sumario antes referido; advirtiéndole que dicho término empezará á contarse desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 21 de Abril de 1894.—V.º B.º. Pozo.—El Actuario, Matías Aranda.

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal suplente é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta Capital, se cita á Don Ramón Sanjurjo y á Doña Irene Moreno, cuyos domicilios actuales se desconocen, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente en que se publique el presente edicto, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar la oportuna declaración en sumario que se instruye por denuncia de D. Agustín Benito Encalado, por estafa; apercibiéndoles que de no verificarlo incurrirán en la multa de 25 pesetas, con que desde luego se les conmina, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Abril de 1894.—V.º B.º. El Juez de instrucción interino, Luis María de Mesa.—El Escribano, Federico Camacha y Jiménez.

#### LATINA

En la causa criminal seguida por el delito de contrabando contra Marcelino Sánchez, se dictó por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina, con fecha 21 del actual, un auto sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Se declara que el hecho que motiva esta causa constituye el delito de contrabando, de que es autor el procesado Marcelino Sánchez, al que condeno, además del comiso del género aprehendido, al pago de la multa de 108 pesetas, debiendo sufrir por su insolvencia la prisión personal correspondiente á razón de dos pesetas cincuenta céntimos por cada día.

Y para que sirva de notificación al referido procesado expido la presente cédula.

Madrid 24 de Abril de 1894.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.

#### HOSPITAL

Don Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Segundo González Ruiz, hijo de Román y Victoria, de veintitrés años, casado, natural de Ventas Caspeña-Aguilera (Toledo), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por estafa á Manuel Gascón; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, poniéndolo

caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 23 de Abril de 1894.—Emilio Méndez.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande.

#### PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con esta misma fecha en las diligencias que se instruyen para el ingreso definitivo de la alienada Rita Pérez Herreros en el manicomio de San Baudillo de Llobregat, se cita por medio del presente á los padres de la misma, Carlos Pérez Hervás y Pedregal é Ignacia Herreros y Palacios, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezcan en las indicadas diligencias, á exponer lo que estimaren conveniente; apercibidos que de no hacerlo se resolverá sin su audiencia lo que proceda, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Madrid 24 de Abril de 1894.—V.º B.º. Antonio Goyanes.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon.

#### PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada á mi testimonio en sumario criminal que me hallo instruyendo contra José Rivas y Rivas y Enrique Alvert y Nays, por hurto de una burra, por el presente, se llama y cita al dueño de dicho animal, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca en la Audiencia de dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración; con prevención de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 25 de Abril de 1894.—V.º B.º. Antonio Goyanes.—El Actuario, Enrique González Bedmar.

#### ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Seiz Ortega (a) Muerte, de diez y seis á diez y siete años de edad, hijo de Deogracias y Basillia, soltero, papellista, natural y vecino de Madrid, que ha vivido en la calle de la Constancia, número 30, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á fin de notificarle lo resuelto por la Superioridad en la causa que contra el mismo se ha instruido por lesiones; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, del Pedro Seiz Ortega, caso de ser habido.

Dado en Alcalá de Henares á 23 de Abril de 1894.—J. Espuñes.—El actuario, (firmado).

#### Juzgados municipales

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del

distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Francisco Juárez Méndez, de 21 años, natural de Madrid, y que dijo vivir en la calle de las Peñuelas, núm. 9, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Abril de 1894.—V.º B.º. Gil.—El Secretario, R. Julián Fernández García.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Bachiller de la Cruz, de cuarenta años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1894.—V.º B.º. Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco del Campo Batallón, de veintitrés años, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1894.—V.º B.º. Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juana Miguel Cartas, de cuarenta y ocho años, mendiga, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1894.—V.º B.º. Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Gil Millán Bellinchón, de 27 años, del comercio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1894.—V.º B.º. Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte,

se cita, llama y emplaza á Alfonso Serrano Barajas, de cuarenta y tres años, viuda, mendiga, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1894.—V.º B.º. Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Alba García, de veinticuatro años, carpintero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1894.—V.º B.º. Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Franco Lage, de veintinueve años, soltera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1894.—V.º B.º. Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Iglesias, de veintiocho años, sirviente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1894.—V.º B.º. Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

#### BRUNETE

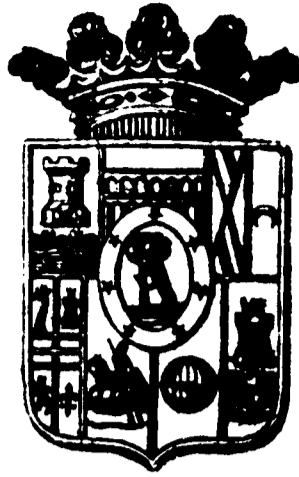
Por el presente se cita á un joven como de doce á trece años de edad, cuyo nombre y apellido y demás circunstancias se ignoran, y que el día 9 del actual estuvo guardando ovejas de la propiedad del ganadero de esta villa Manuel Cabrera Martín, para que comparezca el día 30 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la Casa Consistorial, á la celebración del correspondiente juicio de faltas á que ha sido denunciado por intrusión en una finca de Manuel Gil Pérez, de estos vecinos; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Brunete 16 Abril de 1894.—El Juez Municipal, Eusebio Sánchez de Rojas.—P. S. M., el Secretario, Gregorio López Ruiz.

MADRID: 1894.—Eec. Tip. del Hospicio.



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Abril de 1894

*Presidencia del Consejo de Ministros.*

Real decreto revocando una sentencia dictada por el Tribunal de lo contencioso administrativo, relativo á pensiones.—Día 6, núm. 83.

Idem id. autorizando al Presidente del Consejo de Ministros para presentar á las Cortes el proyecto de ley aprobando el régimen aduanero.—Día 9, núm. 85.

*Ministerio de Gracia y Justicia.*

Real decreto autorizando al Ministro para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre represión de los delitos cometidos por medio de los explosivos.—Día 7, número 84.

*Ministerio de la Guerra.*

Real orden-circular desestimando unos créditos correspondientes al Regimiento de Artillería y reconociendo 1.094 créditos, cuya lista se acompaña.—Día 23, núm. 97.

Idem id. reconociendo 21 créditos de abonos y alcances finales, correspondientes á la academia de Alumnos, cuya lista se acompaña.—Día 25, núm. 99.

Idem id. dictando reglas sobre la aplicación de la palabra *prófugo*, en lo que se relaciona con la ley de reclutamiento del Ejército.—Día 28, núm. 102.

Real decreto abonando el doble tiempo de campaña al ejército de Africa.—Día 30, número 103.

*Ministerio de Hacienda.*

Real decreto aprobando, con carácter provisional, el reglamento para la percepción del impuesto sobre los vinos.—Día 2, número 79.

Termina el referido reglamento.—Día 3, núm. 80.

Anuncio de la sección de Propiedades, Minas, sacando á subasta el servicio de extracción de minerales y otros en las minas de Almadén del Azogue.—Día 30, número 104.

*Ministerio de la Gobernación.*

Real orden declarando limpias las procedencias de Noworossisch, por haber terminado el cólera, y dictando reglas para la admisión á libre plática á los buques de los puertos limítrofes.—Día 3, núm. 80.

Real decreto autorizando al Ministro para presentar á las Cortes un proyecto de ley concediendo pensiones á los fallecidos con motivo de la explosión ocurrida el

21 de Marzo en Santander.—Día 12, número 88.

Idem id. nombrando Secretario del Gobierno civil de Madrid á D. Rafael Sarthou y Calvo.—Día 18, núm. 93.

Relación de las disposiciones dictadas durante el mes de Marzo, que han originado movimiento en las escalas del personal de Administración civil.—Día 19, número 94.

Real orden disponiendo se despidan á lazareto suizo las procedencias de Lisboa (Portugal), por haberse declarado oficialmente el cólera.—Día 23, núm. 97.

Idem id. prohibiendo la entrada por nuestros puertos y fronteras de las mercancías contumaces procedentes de Portugal.—Día 24, núm. 98.

*Ministerio de Fomento.*

Real orden disponiendo el uso de la medalla que se describe, á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de primera enseñanza, y dando reglas para el uso de la misma.—Día 2, núm. 79.

Idem id. anunciando la vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, de la cátedra de Química biológica.—Día 3, núm. 80.

Idem id. pidiendo evacue informe la Junta municipal de primera enseñanza, sobre falta de material en las Escuelas.—Día 3, núm. 80.

Idem id. mandando insertar la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Febrero en la custodia de la riqueza forestal.—Día 5, núm. 82.

Idem id. anunciando la vacante de la cátedra de Química orgánica en la Universidad Central.—Día 24, núm. 98.

Idem id. id. la de Análisis Químico de la Facultad de Farmacia en la misma Universidad.—Idem id.

Idem id. la de Cosmografía y Física del Globo, de la Facultad de Ciencias, sección de las fisicomatemáticas de esta Universidad.—Idem id.

*Ministerio de Marina.*

Real decreto concediendo el doble tiempo de campaña á las dotaciones de los buques que formaron la escuadra de operaciones de Africa y demás fuerzas de Marina que han prestado servicio en tierra.—Día 30, núm. 104.

*Gobierno civil*

Circular ordenando se encargue del

Gobierno civil de la provincia, durante la enfermedad del Sr. Duque de Tamames, el Sr. D. Arturo de Madrid Dávila.—Día 2, núm. 79.

Circular de Instrucción pública dictando reglas para la inspección en lo concerniente á la moral é higiene respecto á los establecimientos de enseñanza privada.—Día 10, núm. 86.

Participando haberse hecho cargo nuevamente del Gobierno civil el Excmo. señor Duque de Tamames.—Día 11, núm. 87.

Circular recordando á los Ayuntamientos que se citan el envío de los presupuestos municipales.—Día 16, núm. 91.

Otra invitando á la retirada de efectos existentes en los almacenes de la compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, y anunciando en su caso la subasta de aquéllos.—Día 17, núm. 92. Día 18, núm. 93. Día 19, núm. 94.

Otra convocando á elecciones parciales de los Concejales vacantes en el pueblo de Sieteiglesias.—Día 23, núm. 96.

Otra reproduciendo la de 14 de Mayo de 1892, sobre red telefónica.—Idem id.

Otra sobre pesas y medidas.—Día 24, número 98.

Otra rectificando la relación nominal de los propietarios de Colmenar Viejo que han de ser expropiados para construir el tercer trozo de la carretera provincial del Hoyo de Manzanares al referido pueblo.—Día 24, núm. 98.

Otra participando la toma de posesión de D. Rafael Sarthou del cargo de Secretario de este Gobierno.—Día 26, número 100.

Otra imponiendo multa á los Ayuntamientos cuya relación se inserta, por demora en la presentación de sus presupuestos.—Día 27, núm. 101.

Otra sobre medidas sanitarias.—Día 27, núm. 101.

Otra rectificando un error material.—Idem, id.

*Diputación provincial*

Aviso á los Ayuntamientos cuya relación se adjunta, sobre pago de la suscripción al BOLETIN.—Día 4, núm. 81.

Balance de las operaciones verificadas desde 1.º de Julio de 1893 hasta el 31 de Marzo de 1894.—Día 6, núm. 83.

Relación de los jornales y materiales invertidos en el mes de Febrero último en el Hospital provincial.—Día 7, número 84.

Acta de la sesión celebrada el 21 de Febrero.—Día 10, núm. 86.

Idem de la de 23 de id.—Día 11, número 87.

Idem de la de 24 de id.—Día 12, número 88.

Anuncio para subastar un trozo de carretera provincial que empalme la de Cobena á la barca de Paracuellos.—Día 20, número 95.

Distribución de fondos para el mes de Mayo.—Día 20, núm. 95.

Repartimiento entre los pueblos de la provincia de lo que les corresponde satisfacer durante el año económico de 1894 á 95, por contingente provincial.—Día 30, número 103.

*Comisión Provincial.*

Acta de la sesión celebrada el 20 de Marzo.—Día 2, núm. 79.

Idem de la de 27 de id.—Día 5, número 82.

Idem de la de 1.º de Abril.—Día 12, núm. 88.

Idem de la de 2 de id.—Día 14, número 90.

Convocatoria para proveer por concurso la plaza de cortador de 900 trajes de invierno para los asilados del Hospicio provincial.—Día 16, núm. 91.

Acta de la sesión de 4 de Abril.—Día 17, núm. 92.

Idem de la de 5 de id.—Día 18, número, 93.

Idem de la de 7 de id.—Día 19, número 94.

Idem de la de 8 de id.—Día 20, número 95.

Idem de la de 9 de id.—Día 21, número 96.

Idem de la de 11 de id.—Día 23, número 97.

Idem de la de 13 de id.—Día 24, número 98.

Idem de la de 14 de id.—Día 25, número 99.

Certificación de Secretaría sobre los precios de los suministros del mes de Abril.—Día 28, núm. 102.

Acta de la sesión celebrada el 16 de Abril.—Día 28, núm. 102.

*Delegación de Hacienda.*

Citando á los herederos de D. Joaquín Isern, á fin de que abonen un débito de la Hacienda, por minas.—Día 2, núm. 79.

Anunciando el nombramiento de Dou

Juan Garrote García, como auxiliar para la recaudación ejecutiva de Getafe.—Día 17, núm. 92.

Avisando quedar abierto el pago de la mensualidad de Marzo á los partícipes de cargas de justicia.—Día 21, núm. 98.

Circular dictando reglas sobre agremiación para la ejecución del reglamento sobre el impuesto de los vinos.—Día 26, número 100.

#### *Administración de Hacienda.*

Aviso á Doña María Morales y otros, para notificarles acuerdo de la Junta Administrativa de Consumos.—Día 7, número 84.

Circular á los Sres. Alcaldes relativa al impuesto sobre carruajes de lujo.—Idem, id.

Anunciando el traslado de las oficinas de cédulas personales del distrito de la Latina á la calle de Toledo.—Idem, id.

Trasladando una comunicación de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos en que se desestima una instancia del arrendatario de cédulas personales.—Día 9, núm. 85.

Anuncio de subasta de los derechos de Consumos en la provincia de Alicante.—Idem, id.

Citando al dueño de 330 litros de petróleo intervenidos el 30 de Marzo.—Idem, id.

Anuncio de subasta de los derechos de Consumos en la provincia de Badajoz.—Día 11, núm. 87.

Lista cobratoria de las altas ocurridas con posterioridad al 28 de Diciembre próximo pasado, relativas al impuesto especial sobre el alcohol.—Día 14, núm. 90.

Circular reclamando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia certificaciones de los ingresos que hayan verificado por el 20 por 100 de la renta de Propios.—Día 19, núm. 94.

Reclamando á los particulares de la capital y á los Ayuntamientos de la provincia relación duplicada de carruajes de lujo.—Día 21, núm. 96.

Citación al dueño de 400 litros de vino intervenidos el 11 del actual.—Idem, id.

Anuncio convocando á las clases agremiadas con el fin de proceder á la elección de Síndicos y Clasificadores.—Día 26, núm. 100.

Anuncio de subasta de los derechos de Consumos correspondientes á la provincia de Sevilla.—Día 27, núm. 101.

Dando reglas para la provisión de patentes á los expendedores al por menor de

aguardientes, alcoholes y licores.—Idem, idem.

Lista de los señores abonados en los establecimientos de alquiler de coches de lujo.—Idem, id.

Citación á los dueños de 216 kilos de aceite de oliva intervenidos el día 21.—Día 30, núm. 103.

#### *Tesorería de Hacienda*

Citando á D. Claudio Gutiérrez.—Día 9, núm. 85.

Aviso á los contribuyentes de quedar abierto el pago del cuarto trimestre, á los que tienen solicitado el anticipo.—Día 9, núm. 85.

Días en que se ha de verificar la cobranza de la contribución territorial é industrial del cuarto trimestre en el partido de Alcalá de Henares.—Día 28, núm. 102.

Idem id. en la zona de Colmenar Viejo.—Día 28, núm. 102.

Idem id. en el partido de Chinchón.—Día 28, núm. 102.

Idem id. en la zona de San Martín de Valdeiglesias.—Día 28, núm. 102.

Idem id. en el partido de Getafe.—Día 28, núm. 102.

Idem id. en la zona de Torrelaguna.—Día 28, núm. 102.

Idem id. en el partido de Navalcarnero.—Día 30, núm. 103.

Idem id. en la de San Lorenzo.—Día 30, núm. 103.

#### *Intervención de Hacienda.*

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en el mes de Mayo próximo.—Día 28, núm. 102.

#### *Universidad Central*

Anunciando por concurso de traslación la provisión de las plazas de Maestros auxiliares de varias escuelas del distrito universitario.—Día 13, núm. 89.

Idem por concurso, id id.—Día 14, número 90.

Idem por concurso único, id id.—Día 16, núm. 91.

#### *Junta provincial de Instrucción pública*

Circular ordenando á los Maestros la presentación de los presupuestos respectivos á las Juntas locales de primera enseñanza.—Día 10, núm. 86.